

Guía de información y orientación para personas en situación de Violencia de Género



Unidad de Orientación y Consulta
en Violencia de Género
Subsecretaría Administrativa
Secretaría de Gestión Administrativa



Ministerio de
Desarrollo Productivo
Argentina

Guía de información y orientación para personas en situación de Violencia de Género

Conocer los derechos y saber cómo ejercerlos es el primer paso para encontrar una salida a la situación de violencia

La presente guía de información y orientación fue elaborada por la Unidad de Orientación y Consulta en Violencia de Género del Ministerio de Desarrollo Productivo, con el propósito de facilitar el reconocimiento de situaciones compatibles con este tipo de violencia en sus diferentes formas de expresión; así como brindar información sobre los derechos y recursos con los que cuentan las personas que atraviesan una situación de Violencia de Género. También se propone ser una herramienta que nos ayude a acompañar a aquellas personas que conocemos que están viviendo situaciones que impliquen este tipo de violencias.

Contenido:

- ¿Qué es la Violencia de Género?
- Tipos de violencia
- Modalidades
- Si sabemos o sospechamos que una persona de nuestro entorno está atravesando una situación de violencia de género podemos acompañarla
- La Violencia de Género vulnera nuestros derechos
- ¿Cuáles son nuestros derechos si estamos atravesando una situación de Violencia de Género?
- ¿Qué es la revictimización?
- Mitos y verdades sobre la Violencia de Género
- ¿Cómo acceder a tales derechos?
- ¿Qué debemos tener en cuenta para realizar una denuncia por Violencia de Género?
- ¿Quién puede realizar la denuncia por una situación de Violencia de Género?
- ¿Qué medidas de protección se pueden solicitar?
- Además de la instancia de denuncia, ¿Con qué espacios contamos?

¿Qué es la Violencia de Género?

La ley Nacional 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales, define la misma como: "(...) toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el estado o por sus agentes. (...) Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente Ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón (...)"

Si bien la Ley en su definición únicamente habla de la violencia hacia las mujeres, el concepto Violencia de Género también refiere a aquella violencia que se ejerce sobre una persona por el hecho de ser mujer o persona LGTBIQ+¹. Y esto es así porque lo femenino y lo no heteronormativo se desvaloriza y se subordina a lo masculino en una relación de desigualdad, siendo la violencia un modo de expresar control.

Cuando una persona sufre una situación de Violencia de Género es importante que pueda contar lo que le pasa y que estemos para acompañarla. Pedir ayuda y protección es un derecho. Nadie debe sentir vergüenza por estar en esa situación, ya que no es su responsabilidad ni su culpa y no hay ninguna justificación a la violencia.

La Violencia de Género puede manifestarse de diversas formas, no solo comprende las agresiones físicas.

Existen diferentes tipos de violencia:

Violencia Física	Golpes Revoleo de objetos Pellizcos Zamarreos Patadas Empujones
Violencia Psicológica	Insultos Humillaciones Descalificaciones Aislamiento de vínculos sociales y afectivos Encierro Conductas de control Celos Imposición sobre la vestimenta
Violencia Sexual	Relaciones sexuales no consentidas Acoso Prácticas sexuales no consentidas Prohibición del uso de anticonceptivos Resistencia a utilizar preservativo Obligación a ejercer la prostitución No importa si es una relación de pareja, todo acto sexual no consentido, es una violación.

¹ L: lesbiana; G: gay; T: Transexual - Travesti; B: Bisexual; I: Intersex; Q: Queer; +: indica las infinitas y singulares posibilidades humanas de posicionamientos sexo- genéricos.

Violencia Económica Patrimonial	<p>Privación y/o control de ingresos</p> <p>Toma de decisiones sobre los bienes de la mujer</p> <p>Control de gastos</p> <p>Incumplimiento de la cuota alimentaria de los hijos e hijas.</p> <p>Impedimento al trabajo remunerado.</p> <p>Obligación a renunciar al trabajo.</p>
Violencia Simbólica	<p>La reproducción de modelos hegemónicos de belleza.</p> <p>La cosificación de la mujer.</p> <p>La atribución de las tareas de cuidado a las mujeres.</p> <p>La imposición de un modelo de maternidad.</p> <p>La asignación de tareas y roles de acuerdo a la condición de género de una persona.</p>

Estos tipos de violencia contra las mujeres y personas LGTBIQ+ pueden presentarse en diferentes ámbitos, tanto públicos como privados.

Violencia Doméstica	<p>Es aquella que ejerce una persona con la que se tiene o ha tenido un vínculo afectivo cercano (marido/novio/pareja, padre, ex marido/ ex novio/ ex pareja). No implica únicamente que suceda en el interior del hogar.</p>
Violencia Laboral	<p>Es la que se ejerce dentro del espacio de trabajo.</p> <p>Se puede efectuar por medio del hostigamiento, discriminación, acoso sexual, brecha salarial, impedimento del progreso laboral (techo de cristal) o despidos por estado civil, embarazo o maternidad.</p>
Violencia Institucional	<p>Es la que se ejerce por medio de cualquier órgano, ente o institución pública, obstaculizando el acceso de las mujeres a las políticas públicas y al ejercicio de derechos. Por ejemplo: el impedimento o entorpecimiento de una denuncia por Violencia de Género, por parte de las autoridades correspondientes.</p>
Violencia contra la libertad Reproductiva	<p>Es aquella por la cual se vulnera el derecho de las personas a decidir libremente sobre su cuerpo gestante. Por ejemplo: la obstaculización del acceso a la información sobre métodos anticonceptivos, la negativa por parte del personal de salud al acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, negativa al procedimiento de ligadura de trompas.</p>
Violencia Obstétrica	<p>Es aquella ejercida por el personal de salud, por la cual se vulneran los derechos de las personas con capacidad de gestar, expresada en un trato deshumanizado, abuso de medicalización y/o patologización de los procesos naturales. Por ejemplo: negar información, practicar de manera no consensuada el procedimiento cesárea, impedir la libre elección del lugar, modalidad y acompañante que asistirá el parto.</p>
Violencia mediática	<p>Es la que producen los medios de comunicación, a través de la difusión de imágenes o mensajes que resulten hirientes, discriminatorios o humillantes para las mujeres y personas LGTBI+. Por ejemplo: la reproducción de mandatos de belleza hegemónica, la difusión de fotos y videos íntimas sin consentimiento, la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas.</p>
Violencia en el	<p>Es la ejercida por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que</p>

espacio público	afecten o dañen la dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo. Es lo que conocemos como “acosocallejero”
Violencia pública-política	Es aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.
Violencia Digital	Abarca toda conducta ejercida contra una mujer o persona LGTBIQ+ por medio de plataformas digitales, las cuales tienden a ocasionar un daño. - Tipos de violencia Digital: Ciberbullying o Acoso digital: Publicación o envío mediante redes sociales, canales de chat, aplicaciones de mensajería, videojuegos de mensajes, videos o imágenes violentas con intención de agredir, humillar u hostigar. Discurso de odio machista: Mensajes o publicaciones con el fin de hostigar a una persona en razón de su género u orientación sexual. Vigilancia digital: Exigencia de activar la geolocalización, mostrar última hora de conexión, compartir contraseñas, crear cuentas en conjunto, monitoreo de redes sociales, etc. Exigencia de envío de imágenes, videos y/o información íntima o de contenido sexual, utilizando manipulación y coerción. Sextorsión: Amenazas de divulgar y hacer públicas imágenes y/o videos de su intimidad sexual, a cambio de nuevo material, dinero o algún otro requerimiento. Difusión sin consentimiento de información, imágenes y/o videos íntimos.

Estas modalidades de violencia están contempladas en la Ley N° 26485; a excepción de la violencia digital. La violencia en el espacio público y la violencia público política fueron incluidas a partir de las leyes 27501 y 27533 del año 2019 que la modifican. Respecto de la Violencia Digital podemos señalar que está cada vez más presente en la vida diaria, pero aún en Argentina no está contemplada en la ley de violencia de género.

Si sabemos o sospechamos que una persona de nuestro entorno está atravesando una situación de violencia de género podemos acompañarla:

Ofrecerle nuestra escucha, que sepa que no está sola y que tiene con quien hablar cuando lo necesite. Que sepa que entendemos lo que le pasa. Es importante que le remarquemos que no es su culpa, que no hay nada que ella haya hecho o haga que sea causante de la violencia. Y lo más importante es creerle siempre.

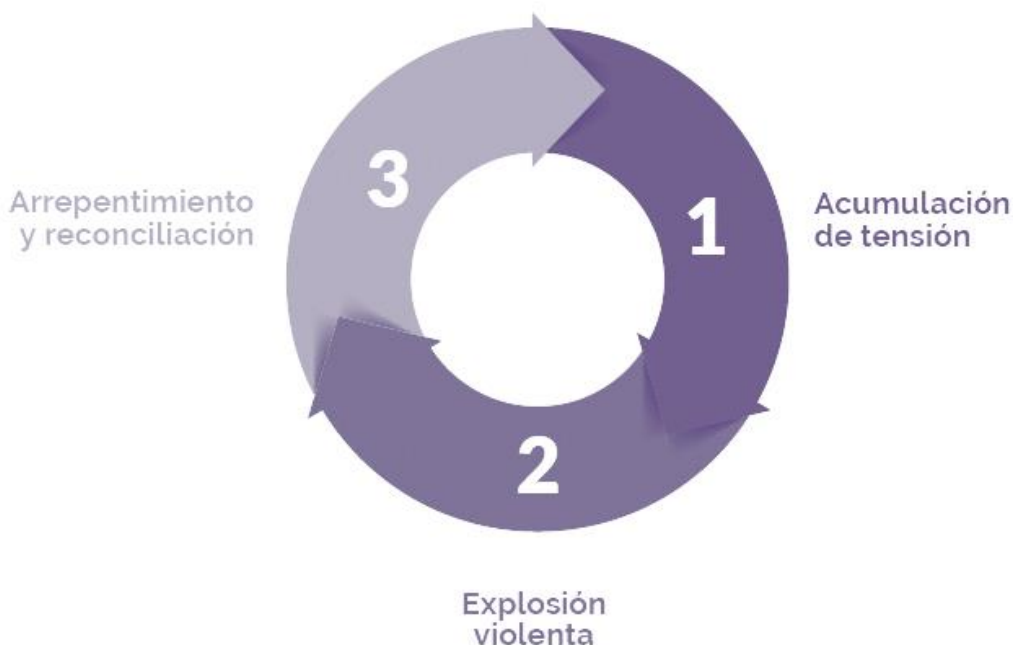
Es fundamental que entendamos que puede no querer denunciar a su agresor porque siente miedo, culpa, vergüenza. Respetemos sus tiempos. Es muy difícil tomar la decisión de buscar una salida a la situación de violencia, le puede llevar más tiempo del que quisiéramos, pero no debemos enojarnos, sigamos apoyándola y acompañándola, sin juzgarla, sin apurarla y estar cuando pueda dar el primer paso para salir. Cuando existe una relación emocional entre la víctima y el agresor, suelen manifestarse sentimientos ambivalentes; lo que dificulta el proceso de alejamiento de la situación.

Cuando ella esté dispuesta podemos acompañarla a algún centro asistencial de los que se detallan en esta guía, o bien, facilitarle la misma para que pueda acceder a la información. Cuando esté decidida a realizar la denuncia, resulta oportuno acompañarla, si es que ella lo desea. Si está dentro de nuestras posibilidades, podemos hacerle saber que puede venir a nuestra casa ante una situación de emergencia.

La violencia de género suele manifestarse en forma espiralada. Se distinguen tres fases:

- -Acumulación de tensión
- -Explosión violenta
- -Arrepentimiento o reconciliación (“Luna de miel”).

Hagamos lo posible para que el círculo no vuelva a repetirse.



¿Qué es la revictimización?

La revictimización, victimización secundaria o doble victimización, es el proceso por el cual se produce un sufrimiento añadido a la víctima de Violencia de Género, por parte de las instituciones y/o profesionales, al momento de brindarle atención. Quien efectúa la revictimización puede ser una persona física o puede tratarse de grupos o estructuras, por ejemplo, el sistema judicial de un país. En estas situaciones, la persona violentada experimenta nuevamente el papel de víctima, fruto de revivir en repetidas oportunidades los episodios dolorosos asociados a una experiencia traumática. Esta doble victimización puede causar daño psicológico: estrés postraumático, ansiedad, depresión, problemas de concentración, conductas evitativas y de aislamiento, tendencias paranoides y suicidas. A su vez, estos pueden acompañarse por trastornos psicofísicos, por ejemplo: trastornos del sueño, cefaleas, enfermedades psicosomáticas, trastornos gastrointestinales, entre otros.

¿Cuándo se revictimiza?

Cuando las personas, profesionales o instituciones que deben brindar orientación, acompañamiento y/o protección ante una situación de Violencia de Género producen un sufrimiento añadido.

Por ejemplo: cuando se cuestiona o minimiza el relato de la persona en situación de violencia, o se la fuerza a contar numerosas veces y a diferentes personas lo ocurrido, o se expone su situación frente a otras personas o a los medios de comunicación.



Algunos mitos y verdades sobre la Violencia de Género

Mitos	Verdades
“Las mujeres son las que se tienen que ocupar de las tareas de cuidado de los/las niños/as”	El cuidado de niños y niñas, al igual que las tareas domésticas, debe repartirse de manera corresponsable entre los integrantes de la familia. Las tareas y funciones no deben asignarse de acuerdo al género de una persona.
“Si la mujer no se va de la situación, es porque le gusta”.	Las mujeres suelen resistirse a iniciar el proceso correspondiente y muestran preocupación por el agresor; se trata de una culpabilidad esperable. Tienden a presentar miedo, confusión, vergüenza y sensación de soledad. El síndrome de la mujer maltratada genera reacciones psicológicas ambivalentes debido a la relación emocional entre la víctima y el agresor.
“El maltrato emocional no es tan grave”	La violencia psicológica afecta directamente a las mujeres, generando daños persistentes, entre ellos: ansiedad, depresión, pérdida de autoestima, culpabilidad, aislamiento social, trastornos psicósomáticos, trastornos sexuales.
“La mujer víctima de violencia tiene características determinadas”	Cualquier mujer puede sufrir agresiones. No existen tipos de mujeres que tiendan a ser maltratadas. Con esta idea, solo se estigmatiza a quienes lo han sufrido, quitando credibilidad a las personas que no cumplen con el “estereotipo” para ser violentadas y por lo tanto, aislándolas y condenándolas al silencio.
“En el caso que la mujer tenga hijos/as con el agresor, es mejor que aguante”	Si la mujer es agredida, sus hijas/os resultan víctimas directas o indirectas de la situación de violencia. Si presencian la misma, también son testigos/as del hecho y víctimas de la violencia.
“Para tener relaciones sexuales con tu pareja, el consentimiento se da por hecho”	Las relaciones sexuales siempre deben ser consentidas y nadie debería verse obligado a explicar por qué no quiere tenerlas.

	Forzar a alguien a realizar cualquier acto sexual, por más que sea tu pareja, es una violación.
“La forma de vestir de una mujer influye en el acoso callejero”	El acoso, en cualquiera de sus expresiones, nunca tiene justificación. La vestimenta o actitud que adopte una mujer, no son causales ni atenuantes del mismo.

La Violencia de Género vulnera derechos:

- El derecho a la libertad
- El derecho a la vida
- El derecho a la salud
- El derecho a la integridad física, psicológica, sexual y económica patrimonial
- El derecho a la seguridad personal
- El derecho a la dignidad
- El derecho a la intimidad

¿Cuáles son los derechos de la persona que está atravesando una situación de Violencia de Género?

- Derecho a ser escuchada
- Derecho a recibir protección y seguridad
- Derecho a recibir asistencia médica y psicológica
- Derecho a recibir información pertinente
- Derecho a recibir contención y orientación psicológica y legal
- Derecho a recibir protección legal
- Derecho de gozar de acceso gratuito a la justicia
- Derecho a la asistencia y patrocinio jurídico gratuito
- Derecho a un trato respetuoso desde un abordaje con perspectiva de género

¿Cómo acceder a tales derechos?

- **Derecho a que se dicten en forma inmediata y urgente medidas de protección:**

Para acceder a las medidas de protección, es necesario realizar la denuncia de los hechos de violencia y que, consecuentemente, se inicie un proceso judicial.

¿Qué hay que tener en cuenta para realizar una denuncia por Violencia de Género?

Formalizar la denuncia es totalmente gratuito y para ello no es necesario acudir con abogada/o. Sin embargo, tenemos derecho a recibir asesoramiento legal gratuito previo y posterior a la realización de la denuncia. Es recomendable, al momento de denunciar, presentarse con el DNI o cualquier otro documento que acredite la identidad. Pero sin documento igualmente deben tomar la denuncia. Es importante solicitar una copia de la denuncia y conservarla a resguardo.

La denuncia consiste en el relato de los hechos sufridos ante el/la operador/a policial o judicial que intervenga. En lo posible este relato debe ser claro y preciso. Recomendamos llevar anotadas fechas, lugares, nombre completo de la persona agresora, domicilio actual de ésta, y cualquier otro dato que pueda ser importante para su correcta identificación y para recordar los hechos.

En caso de haber sufrido lesiones corporales, es importante mencionar las mismas al momento de realizar la denuncia, teniendo el derecho a una atención y evaluación médica inmediata por parte de un equipo especializado. Si previo a realizar la denuncia, ya se recibió atención médica en alguna institución u hospital en relación a los hechos denunciados, se sugiere presentar los estudios y constancias médicas, que puedan contribuir a la certificación de los mismos. En caso de emergencia médica, comunicarse con el SAME a través de la línea 107, de atención gratuita las 24 horas; o bien dirigirse directamente al hospital o centro de salud más cercano.

¿Quién puede realizar la denuncia por una situación de Violencia de Género?

La denuncia puede ser efectuada por cualquier mujer, adulta, adolescente, niña o niño que se considere afectado/a, o su representante legal, sin restricción alguna.

Si la persona expuesta a la situación de Violencia de Género tiene discapacidad o no puede realizar la denuncia por su condición física o psíquica, esta puede ser realizada por cualquier otra persona.

En los casos de violencia sexual, la persona que la haya padecido es la única legitimada para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere efectuada por un/a tercero/a, se citará a la víctima para que la ratifique o rectifique en veinticuatro horas. La autoridad judicial competente deberá tomar los recaudos necesarios para evitar que la causa tome estado público.

Para solicitar medidas de protección es aconsejable realizar la denuncia ante la **Oficina de Violencia Doméstica (OVD)**, que depende en forma directa de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Lavalle 1250 CABA). Se encuentra abierta las 24 horas, los 365 días del año).

Allí se realizará una entrevista a cargo de un equipo interdisciplinario, conformado por abogado/a, psicólogo/a, y un/a trabajador/a social, a quienes se le relatarán los hechos de violencia.

Además, cuenta con un equipo médico que, en caso de que las hubiera, verificará las lesiones denunciadas a fin de que puedan ser acreditadas en el expediente judicial.

Luego de recibir el relato, procederán a realizar un informe en el que evaluará el riesgo y realizarán las recomendaciones que consideren necesarias, el cual será tenido en cuenta por el juzgado al momento de dictar **medidas de protección**. Si es la primera intervención judicial se sorteará un juzgado para que intervenga. Si ya hay un expediente anterior se remitirá al mismo juzgado.

Durante la pandemia la OVD envía directamente el informe al juzgado y desde allí se contactarán y/o enviarán las medidas al domicilio, mail o tu Whatsapp de la persona denunciante. (Por eso es importante proporcionar un número de teléfono y/o mail al momento de realizar la denuncia. Si no se cuenta con uno llevar anotado el de una persona de absoluta confianza que pueda recibirlo).

Si bien el proceso en la OVD puede llevar varias horas, es el lugar más recomendable para realizar la denuncia, ya que en una única entrevista con un equipo especializado se recibe la denuncia, se brinda atención médica urgente de ser necesario y se constatan las lesiones para ser acreditadas en el expediente judicial. Asimismo, se elabora un informe de evaluación de riesgo que será especialmente tenido en cuenta por parte del Juzgado para comprender la situación y disponer las medidas de protección que resulten adecuadas al caso. Además, allí se brindará la información y asesoramiento sobre los pasos que se deben seguir.

¿Qué medidas pueden solicitarse para protegerse del agresor?

Es importante, al momento de realizar la denuncia, manifestar qué medidas de protección se quieren solicitar, ya que la denuncia será derivada al juzgado interviniente, que evaluará otorgar dichas medidas, pudiendo además dictar otras que considere adecuadas para asegurar la debida protección de la persona denunciante y/o sus hijos/as.

De igual manera, puede ser dictada más de una medida a la vez, determinando la duración de éstas de acuerdo a las circunstancias del caso.

Medidas de protección:

- Prohibición de acercamiento del agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o lugares a donde la persona denunciante concurre habitualmente.
- Ordenar al agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que realice por cualquier medio.
- Ordenar la exclusión del agresor del lugar de convivencia, es decir que se retire de la casa, independientemente de la titularidad de la misma.
- Que la persona denunciante pueda volver a su domicilio si tuvo que irse por la situación de violencia, previa exclusión de la vivienda del agresor.
- Ordenar la restitución inmediata de sus efectos personales, si se vio privada de los mismos.
- Ordenar la entrega de un botón antipánico.
- Ordenar medidas de seguridad en el domicilio: presencia de custodia policial.
- Prohibir al agresor la compra y tenencia de armas; y ordenar el secuestro de las que estuvieran en su posesión.
- Prohibir al agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente, en situaciones de Violencia de Género en el ámbito doméstico.

Si hubiera hijos/as en común también se puede solicitar:

- Que la prohibición de acercamiento sea también hacia las/os hijas/os. Es recomendable hacerlo para su protección.
- Una cuota alimentaria provisoria a favor de los/as hijos/as.
- Su cuidado personal unilateral.
- Que se suspenda provisoriamente el régimen de comunicación (visitas).

En algunos casos se puede pedir la cuota de alimentos provisoria a favor de la persona adulta en situación de violencia como, por ejemplo: en caso de enfermedad; por edad avanzada; u otro motivo que le impida obtener un ingreso económico.

El juzgado interviniente podrá dictar cualquier otra medida que resulte necesaria para garantizar su seguridad y la de sus hijos/as y hacer cesar la situación de violencia.

Una vez que se tienen las medidas es importante llevar una copia siempre encima, y guardar otra a resguardo. Si las medidas son también en relación a sus hijos/as, es importante dejar una copia en la escuela, club u otros ámbitos a los que concurren.

Estas medidas tienen vigencia por el tiempo que determine el juzgado, pero es posible solicitar su prórroga si fuera necesario.

Para solicitar la prórroga o incluso ampliar las medidas si se lo considera necesario, por ejemplo, incluir a sus hijos/as si no están incluidos u solicitar alguna otra medida que el juzgado no otorgó hay que presentarse en el expediente judicial con patrocinio letrado: se necesitará una/o abogada/o.

Derecho a obtener información, asesoramiento, contención y acompañamiento.

Además de la instancia de denuncia, ¿Con qué espacios podemos contar?

En la UOCViGe contamos con un compendio de recursos actualizados a fin de obtener asesoramiento, porque ya sea que la persona en situación de violencia haya realizado una denuncia, aún no se decida a hacerlo o no quiera denunciar, es importante que cuente con acompañamiento y contención de un equipo especializado para transitar esta instancia.

- **Línea 144.** Brinda atención, contención y asesoramiento gratuito en situaciones de violencia por razones de género. Se encuentra activa las 24hs del día. No se trata de una línea de emergencia, por lo que, para urgencias, comuníquese con la línea 911 (servicio policial).
- **Línea 137.** Pertenece al Programa "Las Víctimas contra las Violencias," del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para casos de violencia familiar y sexual. Línea gratuita y nacional. Brinda contención, asistencia y acompañamiento las 24 horas, los 365 días del año.
- **Línea "Mujer" gratuita: 0800-666-8537.** Brinda información, contención y asesoramiento en temáticas afines a Violencia de Género. Horario de atención: lunes a viernes de 9 a 19 Hs. Correo electrónico: dgmuj@buenosaires.gov.ar
- **Centros Integrales De La Mujer (C.I.M) ubicados en CABA.** Brindan orientación, información, asistencia psicológica individual y grupal, asesoramiento legal y patrocinio jurídico gratuito a mujeres en situaciones de Violencia de Género.

- **Centros de Acceso a la Justicia (CAJ).** Brinda un servicio de atención legal primaria orientado a los problemas legales de la vida cotidiana de las personas en relación a la seguridad social, familia, vivienda, trabajo, documentación. <https://www.argentina.gob.ar/justicia/afianzar/caj>
- **Secretaría de género y diversidad de tu municipio.**
- **Comisión de Género de la Defensoría General de la Nación - Ministerio Público de la Defensa de la Nación.** Brinda asesoramiento, contención, atención interdisciplinaria y patrocinio jurídico. Teléfono: 5070-3214. Whastapp: 15-5600-2468 / 15-3625-4029. Correo electrónico: comisiondegenero@mpd.gov.ar. Horario de atención: lunes a viernes de 9 a 16 Hs.
- **Unidades del “Programa acompañar”.** Ofrece acompañamiento integral, acceso a dispositivos de fortalecimiento psicosocial y apoyo económico equivalente al salario mínimo, vital y móvil por un período de seis meses consecutivos a mujeres y personas LGTBIQ+ que se encuentren en riesgo por situación de violencia por motivos de género.
- **Subprograma: “Atención a Mujeres Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual”.** Brinda asistencia, orientación, acompañamiento y patrocinio jurídico a mujeres mayores de 18 años que sufran o hayan sufrido violencia sexual o familiar, que residan en C.A.B.A.


Correo electrónico: delitossexualesmujer@buenosaires.gob.ar

- **Derecho a recibir patrocinio jurídico gratuito**


Es importante contar con un patrocinio jurídico para presentarse en el expediente de violencia, si fuera necesario solicitar una prórroga de las medidas o ampliación de las mismas. También será necesario patrocinio jurídico para solicitar una cuota de alimentos definitiva, o resolver otras situaciones en relación a los/as hijos/as en común que se tengan con el agresor, como el cuidado personal y régimen de comunicación.

Si sos trabajadora del Ministerio de Desarrollo Productivo en cualquiera de sus modalidades de contratación y creés estar atravesando una situación de Violencia de Género o conocés a alguien que lo esté, comunicate con la **Unidad de Orientación y Consulta en Violencia de Género (UOCViGe)**:

 11 6268-9258

 4349-3741

 univienciagenero@produccion.gob.ar

 Av. Pte. J. A. Roca 651, 9° piso
oficina 29 A (ala Alsina)